



Intendencia, y así un tiempo se admitieron los que se acordaron.

Por el Sr. Sindico se hizo presente que en virtud de la Real Cédula de 4 de octubre del año anterior que se inserta bajo el n.º 472 en el Boletín oficial de la Prov. de 54 del mismo n.º 522, por la que se aclaran los conceptos bajo los cuales se concedió la libertad del campo de los cuadrantes y se concilian las dificultades ocasionadas p.º aquella razón sobre los desfalcos ocasionados a los fondos municipales con la supresión de este arbitrio, permitiendo que en casos dados se pudiese adoptar el de la imposición de derechos sobre dicho campo de cuadrantes, siempre que no exceda de diez rs. en cada de 100 grados, bajándose proporcionalmente para conciliar todos los otros; hacia proposición para que en atención a que el déficit del Presupuesto Municipal tiene que cubrirse por repartimiento entre los contribuyentes, medio el mal gravoso y que mal actúan los y dilaciones ocasionadas por la dificultad de la cobranza en razón a los muchos gravámenes que pesan sobre el contribuyente, se impusiere otro arbitrio sobre el campo de cuadrantes que se conciniese en esta Villa para el año actual, ya sea elaborada en ella, ya traido de fuera, bajo la proposición y regla indicada, con aplicación a cubrir el sobre dicho déficit del Presupuesto Municipal. El Ayuntamiento considerando lo justo de la proposición y la necesidad que le resulta al Fisco de la absoluta franquicia